

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 26 de febrero de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Manuel Javier Cabeza Martínez.

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 132/20. Paraje Finca Los Hornillos, Polígono 72, Parcela 8. Licencia de obras para reforma y consolidación de vivienda e instalaciones anexas**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



“Vista la solicitud de autorización de inicio de las obras que se reseñan:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Belén Caballero Blazquez.

Fecha de la solicitud del inicio de obras: 29.01.2021, (registro de entrada nº 2021000548).

Nº expediente: 132/2020 .

Objeto: licencia de obras para reforma y consolidación de vivienda e instalaciones anexas .

Lugar: Paraje Finca Los Hornillos, polígono 72, parcela 8 del catastro de rústica, finca registral nº 9.589 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

1. Declaración responsable de concordancia de proyecto básico y ejecución.

2. Solicitud expresa de inicio de obras.

3. Estudio Básico de Seguridad y salud visado

4. Proyecto de ejecución debidamente visado por Técnico competente.

5. Proyecto DE DEMOLICIÓN parcial visado

6. Hoja de encargo de la dirección técnica (art. 4.4.17 PGOU)

7. Informe de autorización de la intervención del evacuado por a fecha 02.09.2020 Parque Natural.

PRESUPUESTO INICIAL DE LAS OBRAS: 133.947,19 euros.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS: 147.566,12 euros.

**CONSIDERANDO** que con fecha 16.10.2020 se concedió licencia para tales obras, condicionando el inicio de las obras a la presentación de documentación complementaria.

**CONSIDERANDO** que una vez presentada la citada documentación por parte del interesado/a, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 05.02.2021, la conformidad de la documentación aportada para su autorización de inicio de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Autorizar a D/D<sup>a</sup>. Belén Caballero Blazquez que puede proceder al inicio de las citadas obras.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Las establecidas en el informe de la Consejería de Cultura Ganadería y Pesca Sostenible Parque Natural de los Alcornocales y en la licencia de obras previamente otorgada.

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse la licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	2/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Alta de edificación Catastral.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
  - . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
  - . Plazo de finalización de las obras: 12 mes, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** En vista de la documentación aportada y de la modificación del PEM, se deberá abonar el impuesto de instalaciones y obras y la tasa por expedición de licencia urbanística, aplicándose el nuevo presupuesto, siendo en este caso de 147.566,12 euros.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/42 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 147.566,12 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 1.032,96 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 937,63 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 95,33 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 4.426,98 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 4.018,42 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 408,56 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 503,89 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/42:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	3/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 648/20. Paraje Los Alburejos, Polígono. 42, Parcela. 1. Licencia de obras para inicio de rehabilitación de cortijo existente**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización de inicio de las obras que se reseñan:

Titular inicial de la licencia de obras: GLOBAL PEIPUS SLU.

Solicitante inicio de obras: ECOVI ECOLOGICA S.L.U. (por cambio de denominación del titular de la finca).

Fecha de la solicitud del inicio de obras: 08.02.2021, (registro de entrada nº 2021000860).

Nº expediente: 648/2020.

Objeto: inicio de obras para la rehabilitación de cortijo existente (fase 1)

Lugar: Paraje los Alburejos, polígono 42 parcela 1, finca registral nº 13.783 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

1. Declaración responsable de concordancia de proyecto básico y ejecución de FASE 1.
2. Solicitud expresa de inicio de obras.
3. Estudio Básico de Seguridad y salud visado DE FASE 1
4. Proyecto de ejecución debidamente visado por Técnico competente.
5. Proyecto DE DEMOLICIÓN parcial visado
6. Hoja de encargo de la dirección técnica (art. 4.4.17 PGOU)

Se registra documentación previa a inicio de obras para una primera FASE a realizar sobre el total de la intervención, se trata de una vivienda de invitados compuesta de planta baja mas una.

**CONSIDERANDO** que con fecha 04.12.2020 se concedió licencia para tales obras, condicionando el inicio de las obras a la presentación de documentación complementaria.

**CONSIDERANDO** que una vez presentada documentación por parte del interesado/a, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 18.02.2021, la conformidad de la documentación aportada para su autorización de inicio de las obras, todo ello para la fase 1ª.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 18.02.2021, en el cual comunica el cambio de denominación del titular de la finca, pasando a llamarse ECOVI ECOLOGICA S.L.U.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Autorizar a ECOVI ECOLOGICA S.L.U. que puede proceder al inicio de las obras citadas (fase 1).

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Se deberá presentar proyecto de ejecución, alta en el catastro, Estudio básico de seguridad y salud, declaración responsable de concordancia de proyecto básico y ejecución y solicitud expresa del inicio de obras para el resto de la intervención.

. No obstante y Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

- Alta de edificación Catastral.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

. Plazo de Inicio: 4 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 18 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado ECOVI ECOLOGICA S.L.U.

### 2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 6/21. Paraje Pago de los Santos Licencia obras para segregación-agregación de fincas.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		



“Vista la solicitud de licencia de agregación y segregación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Pedro Orihuela Torrente.

Fecha de solicitud: 04.01.2021, (registro de entrada nº 2021000013).

Nº expediente: 6/2021.

Objeto: segregación y agregación de parcelas.

Lugar: Paraje Pago de los Santos en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Informe de segregación de finca redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro Orihuela Torrente.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Notas simples del registro y fichas catastrales.

Visto el informe emitido con fecha 10.02.2021 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Se trata de la agregación previa de dos fincas rústicas en suelo no urbanizable según el PGOU vigente, siendo en parte suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, y otra parte afectado por la protección como L.I.C. y atravesada por la carretera que es protegido por legislación específica por carreteras y vías pecuarias.


Los datos registrales de las fincas iniciales son:

REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN	MUNICIPIO
Medina Sidonia	710	365	67	14321	1 <sup>a</sup>	Medina Sidonia
Medina Sidonia	456	239	182	7172	4 <sup>a</sup>	Medina Sidonia

La finca registral 14.321 está formada por la parcela catastral 8 del polígono 86 y la parcela catastral 74 del polígono 82.

La finca registral 7.172 es la parcela catastral 83 del polígono 82.

Las superficies iniciales de las fincas son:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



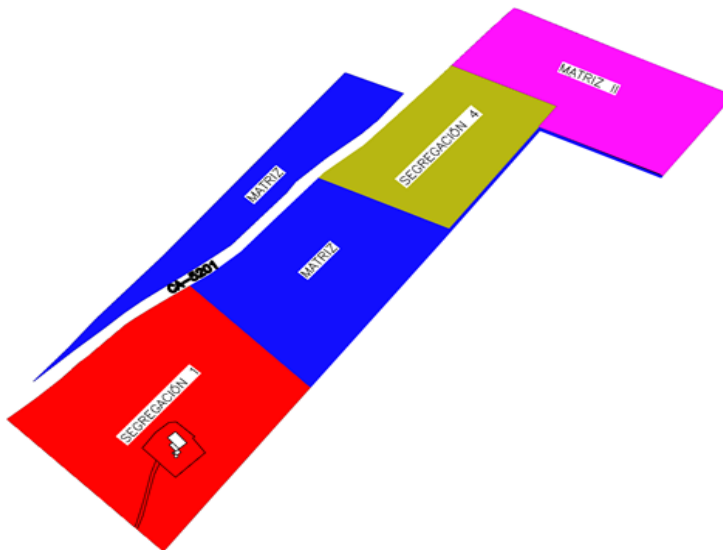
F.R. Nº	SUPERFICIE REGISTRO DE LA PROPIEDAD (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CATASTRO (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE MEDICIÓN RECIENTE (M <sup>2</sup> )
14321	152.808	160.268	159.809
7172	42.930	44.899	41.484

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Pedro Orihuela Torrente, licencia para realizar la siguiente segregación-agregación de fincas:

Las fincas resultantes finales tras las agregaciones y segregación practicadas son:

Parcelas	Superficie m <sup>2</sup>
MATRIZ	68.614
SEGREGACIÓN 1	66.405
MATRIZ II	35.284
SEGREGACIÓN 4	31.001



Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Url De Verificación	Página		7/31	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



## DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

### Descripción de la parcela MATRIZ.

Parcela de tierra de labor procedente de la finca registral 14321, con una superficie de seis hectáreas, ochenta y seis áreas y catorce centiáreas. Linda al Norte con la parcela que también se segrega “Segregación 4”; Sur, con la parcela que también se segrega “Segregación 1”; Oeste, con la parcela catastral Polígono 86 Parcela 7 y la colada del camino de Conil (CA-5201); Este, con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 75. Dicha parcela es atravesada por la colada del camino de Conil (CA-5201) en dirección Noreste. También pertenece a esta parcela un camino de 4,5 m de anchura, que conecta esta parcela con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 76. Dicho camino parte en el extremo noreste de la parcela que se describe, en dirección noreste durante 175 metros, en este trayecto linda por el Oeste con la parcela segregada “ Segregación 4”; Este, con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 75. Seguidamente gira al Sureste durante 158 metros, en este trayecto linda por el Norte con la parcela segregada “MatrizII”; Sur, parcelas catastrales Polígono 82 Parcela 75 y Polígono 82 Parcela 76.

### Descripción de la parcela SEGREGACIÓN 1.


Parcela de tierra de labor procedente de la finca registral 14321, con una superficie de seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cinco centiáreas. En ella se encuentran las construcciones que se detallan en el Plano 4/8 de este informe y que están formadas por una nave agrícola 246 m<sup>2</sup>, una estancia de 59 m<sup>2</sup>, un almacén de 33 m<sup>2</sup> y un pozo de 4,5m<sup>2</sup> de diámetro. Con respecto a sus lindes, al Norte linda con la parcela segregada “Matriz”; Sur, con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 99; Oeste, con la colada del camino de Conil (CA-5201); Este, con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 75.

### Descripción de la parcela SEGREGACIÓN 4.

Parcela de tierra de labor procedente de las fincas registrales 14321 y 7172, con una superficie de tres hectáreas, diez áreas y una centiárea. Al Norte linda con la parcela segregada “Matriz II”; Sur, con la parcela segregada “Matriz”; Oeste, colada del camino de Conil (CA-5201); Este, con el camino de la parcela segregada “Matriz” y con la parcela segregada Matriz II.

### Descripción de la parcela MATRIZ II.

Parcela de tierra de labor procedente de la finca registral 7172, con una superficie de tres hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Al Norte linda con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 77; Sur, con la parcela segregada “Segregación 4”, camino de la parcela segregada “Matriz” y la parcela catastral Polígono 82 Parcela 76; Oeste, colada del camino de Conil (CA-5201) y la parcela segregada “Segregación 4”; Este, con la parcela catastral Polígono 82 Parcela 4.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/10 de Tasa por Expedición de Documentos según el siguiente detalle:

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación | 37,90 € |
| 2. Pagado en autoliquidación:                                  | 37,90 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2):                                    | 0,00 €  |

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 48/21. Calle Larga, nº54. Prorroga Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Antonio Francisco Candón González y María Isabel Melero Corro.

Fecha de solicitud: 27.01.2021, (registro de entrada nº 2021000459).

Nº expediente: 48/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 06.09.2019.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Larga, 54, San José de Malcocinado en Medina Sidonia.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.02.2021, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		



PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonio Francisco Candón González y María Isabel Melero Corroero, prórroga de la licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Larga, 54, San José de Malcocinado en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 6 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a D/D<sup>a</sup> Antonio Francisco Candón González y María Isabel Melero Corroero, que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada (artículo 4.4.10 apartado 2 y 3 de las Normas Subsidiarias y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), dictándose resolución declarativa de la caducidad del procedimiento.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/11 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística  
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/11:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 72/21. Avenida de las Cortes nº 22. Licencia de obras para sustitución de ventanal por puerta y cierre**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Ruiz Sánchez

Fecha de solicitud: 03.02.2021 (registro de entrada nº 2021000706).

Nº expediente: 72/2021.

Finalidad de la actuación: cambiar ventanal por puerta y cierre.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de las Cortes, 22 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisco Ruiz Sánchez, licencia de obras para cambiar ventanal por puerta y cierre en Avda. de las Cortes, 22 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser el saliente máximo del cierre de 20 cms. y no pudiendo quedar el ancho de la acera en menos de 1,50 metros.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/39 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 23,60 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 79/21. Calle San Fco de Asis nº 10. Licencia de obras para reforma y reparación**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. ROOD BISSELL.  
Fecha de solicitud: 05.02.2021 (registro de entrada nº 2021000822).  
Nº expediente: 79/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cuarto de baño y reparación de pared en salón.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº64 nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 5.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> ROOD BISSELL, licencia de obras para reforma de cuarto de baño y reparación de pared en salón en c/ San Francisco de Asís, 10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/40 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 5.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 35,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 35,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 150,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 150,00 €
1. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 150,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/40:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		





- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 85/21. Calle Extremadura.  
Licencia de obra para segregación de local**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación:

Solicitante: Medina Global S.L..

Fecha de solicitud: 08.02.2021, (registro de entrada nº 2021000870).

Nº expediente: 85/2021.

Objeto: segregación de local.

Lugar: C/ EXTREMADURA. CRU:11007000229321 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: Nota simple registral y memoria gráfica y descriptiva de la segregación propuesta.

Se trata de la división de un local que se ubica en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza viviendas en bloque aislado (RB) del Plan Parcial “Prado de la Feria” SAU-6, en el que el uso predominante es el residencial y compatible el comercial.

La finca matriz cuenta con una superficie de 154,32 m<sup>2</sup> y es la finca registral nº 18079 de Medina Sidonia, el CRU es 11007000229321 , y se pretende dividir en dos locales:

- Local 1 de 46,74 m<sup>2</sup> con fachada a calle Extremadura
- Local 2 de 107,58 m<sup>2</sup> con fachada a calle Extremadura

Visto el informe emitido con fecha 18.02.2021 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Medina Global S.L. licencia para realizar la siguiente segregación de local sito en c/ Extremadura:

- Local 1 de 46,74 m<sup>2</sup> con fachada a calle Extremadura
- Local 2 de 107,58 m<sup>2</sup> con fachada a calle Extremadura

Fincas resultantes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



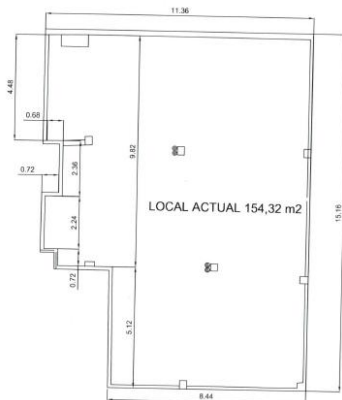
ELEMENTO Nº 1.

Local de 46,74 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados). Sus linderos serian: al frente calle Extremadura, por la izquierda escalera de bajada a sótano y portal 5, por la derecha y al fondo, resto de finca de la que se segrega.

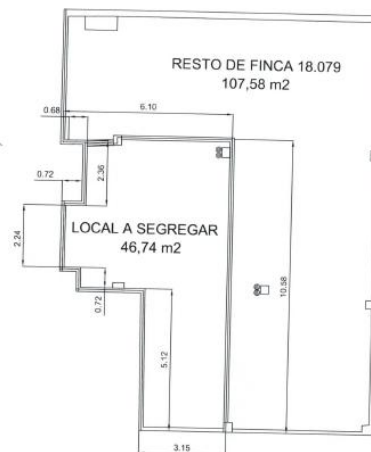
RESTO DE FINCA:

URBANA: NUMERO SETENTA Y UNO- LOCAL NUMERO CUATRO en planta baja del portal CINCO del edificio sobre el solar que es parte de la parcela RB-3, del Plan Parcial del SAU-6, al sitio del Prado de la Feria, de Medina Sidonia. Tiene una superficie construida, tras la segregación, de 107,58 m<sup>2</sup> (ciento siete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados), Lindando al frente calle Extremadura, por la derecha entrando rampa de acceso a planta sotano; por la izquierda, local segregado y trasteros 67 y 68, y por su fondo, viviendas del portal seis.

Finca inicial




Fincas resultantes



SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Página	15/31	



TERCERO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por la expedición de la licencia de segregación otorgada.

CUARTO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/41 por Parcelación Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 154,32 m<sup>2</sup>
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m<sup>2</sup>. Mínimo 35,00 €) 35,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 35,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/41:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 711/18. Calle Europa. Retirada de vehículo**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 711/18 iniciado por acta de Policía Local emitida con fecha 22 de octubre 2018 relativa a vehículo abandonado en calle Europa de esta localidad.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de enero de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 22 de octubre de 2018 y número 777, tiene entrada acta levantada por agentes de la Policía Local de fecha 20 de octubre de 2018, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca Opel, modelo Vectra, matrícula 9492-CDJ, color gris, resultando su titular D. Rafael B. S., presenta estado de deterioro generalizado y estacionamiento permanente que induce su estado de abandono. Además se destaca que carece de ITV desde el 29 de diciembre de 2015 y seguro obligatorio desde el 28 de abril de 2017 hallándose en esta situación como mínimo desde el día 20 de octubre de 2018, a tenor de la referida acta de inspección, por lo que permanece estacionado por un período superior a un mes en la C/ Europa (frente taller RMC).

**Segundo.-** Con fecha 5 de noviembre de 2020 le fue remitido al interesado escrito en el que se ponía de manifiesto la situación y condiciones del vehículo y se le advertía de las consecuencias que pudieran derivarse de la presencia del mismo en la vía pública.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.b de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y 3.1.1.1 del Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segunda.-** El poseedor de los residuos está obligado, mientras se encuentren en su poder a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada, pudiéndose obligar por parte de este Excmo. Ayuntamiento a que se depositen en la forma y lugar adecuados tal y como se expone en el artículo 17.1 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Tercera.-** El abandono de vehículos puede constituir una infracción calificada como grave en la citada Ley de Residuos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 45.000 euros.

**Cuarta.-** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.


Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Poner en conocimiento de Don Rafael B. S. que dispone de un mes para la retirada voluntaria del vehículo abandonado, advirtiéndole expresamente que si no lo hiciera, el Ayuntamiento procederá a su traslado a Centro Autorizado de Tratamiento para su destrucción, pudiéndole repercutir los gastos que se ocasionen, y sin perjuicio de la tramitación del procedente expediente sancionador.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

**Segundo.-** Trascurrido el plazo establecido en el punto anterior y si el vehículo no fuera retirado voluntariamente se autoriza el tratamiento residual del vehículo abandonado marca Opel, modelo Vectra, matrícula 9492-CDJ, color gris, resultando su titular D. Rafael B. S. y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida Útil.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 17/21.Paraje San José de Malcocinado. Actuaciones previas sobre posible parcelación urbanística y/o formación de núcleo poblacional.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 17/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:


**“Primero.-** Con fecha 5 de febrero de 2021 y número 827, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 26 de noviembre de 2020 y número de protocolo 1.646.

**Segundo.-** En dicha escritura Doña Francisca Oliva Salcedo Marín vende a Don Francisco Manuel Sánchez Castellanos una participación indivisa consistente en 216 de 89.551 avas partes indivisa de una finca rústica.

**Tercero.-** De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 9.102 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la refrenci catastral 2676606TF4227N0001PI.

**Cuarto.-** No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

**Primera.-** En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

*“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.*

*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.*

*Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.*

*No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”*

**Segunda.-** Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

**Tercera.-** En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		




*“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”*

**Quinta.-** Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

**Sexta.-** De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.*


*En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.*

*Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”*

**Séptima.-** Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

*“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”*

**Octava.-** Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	22/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/31
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		



**Novena.-** En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

*“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.*

*Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”*

**Décima.-** En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/31
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		



inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

**Decima.-** No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.


**Undécima.-** Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.

CUARTO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

**9.1.- Expediente del área de Secretaria nº 241/20. Adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 241/2020 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, en el que consta lo siguiente:

1.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 4 de diciembre de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>		



público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 13 de enero de 2021 se reunió la mesa de contratación, de manera presencial, en la que adoptó el acuerdo de admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta, concretamente tres:

LICITADOR	FECHA
Francisco Herrera Gómez	29/12/2020
Extintores La Janda S.L.	29/12/2020
Montajes Tyelec S.L.U.	29/12/20

3.- Con fecha 20 de enero de 2021 se reunió la mesa de contratación en acto público, a distancia, por medios electrónicos empleando el programa/aplicación informática google.meet, instalado por la empresa pública de la Diputación de Cádiz Epicsa, para la apertura de las ofertas resultando lo siguiente:

EMPRESA	PRECIO CON IVA	SUST. LED	RELOJ-AST.R	PLANOS/NV.
Francisco Herrera Gómez	54.475,49 €	Tipo viario 5 ud. Modelo villa 15 ud.	50 ud.	SI
Extintores La Janda	48.400,00 €	Tipo viario 10 ud. Modelo villa 10 ud.	50 ud.	SI
Montajes Tyelec S.L.U.	48.279,00 €	Tipo viario 20 ud. Modelo villa 0 ud.	50 ud.	SI


En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdos de la Mesa

*“1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.*

*2. La mesa no identifica ninguna de las ofertas presentadas como incursas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.*

*3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:*

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Url De Verificación	Página		27/31	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

EMPRESA	Valoración del criterio precio	Valoración de criterio mejora LED	Valoración de criterio mejora reloj astronómico	Valoración criterio mejora planos/inventario
Francisco Herrera Gómez	17, 73 Puntos	18 Puntos	20 Puntos	5 Puntos
Extintores La Janda	19,95 Puntos	20 Puntos	20 Puntos	5 Puntos
Montajes Tyelec S.L.U.	20 Puntos	20 Puntos	20 Puntos	5 Puntos

**4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se refleja a continuación:**


CLASIFICACIÓN	TOTAL PUNTOS
1º.- Montajes Tyelec S.L.U	65,00
2º.- Extintores La Janda	64,95
3º.- Francisco Herrera Gómez	60,73

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Montajes Tyelec S.L. U. con CIF al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido”.

4.- En este sentido, el pasado 29 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y requiere al licitador propuesto que presente la documentación previa a la adjudicación.

5.- Recibida por el interesado la notificación de tal requerimiento, con fecha 17 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito de la citada mercantil aportando la documentación requerida, la cual se constata que ha sido presentada en plazo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			



Por todo ello, y visto el informe favorable de fiscalización del Área de la Intervención General de 23 de febrero de 2021, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil “Montajes Tyelec S.L.U.”, con CIF nº B72\*\*\*\*08, el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales por un importe anual de treinta y nueve mil novecientos euros (39.900 euros), al que le corresponde un IVA de ocho mil trescientos setenta y nueve euros (8.379,00 euros), siendo el total (48.279,00 euros), por el plazo de dos años, a contar desde su formalización, y susceptible de prórroga por el plazo máximo de dos años de mutuo acuerdo de las partes y conforme a las siguientes mejoras:

1.- Sustitución por LED: 20 luminarias a sustituir por tecnología LED del tipo viaria carretera para apoyo recto de 8 metros de altura incluyendo tanto equipo como luminaria.


2.- Reloj Astronómico: 50 relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.

3.- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.

**Segundo.-** Comprometer el gasto que comportan esta adjudicación por importe de 96.558,00 euros IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/165.22709 del Presupuesto General del ejercicio 2021, prorrogado de 2020, siendo el gasto máximo, con cargo al ejercicio 2021, de 44.255,75 euros IVA incluido.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se notificará al adjudicatario y al responsable del contrato y se dará cuenta al Área de la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.”

Código Seguro De Verificación:	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			





**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	47odkrYL51I9e8twDbhTNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	04/03/2021 09:37:36	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/03/2021 14:26:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/31	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/47odkrYL51I9e8twDbhTNA==</a>			